

“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura.

PRESENTE:

La que suscribe, Diputada Marisela Zúñiga Cerón integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5, fracción I y 95 fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual, se **adicionan** un segundo y tercer párrafo al artículo 27 y se **reforman** los párrafos primero y segundo del artículo 28, así como el párrafo quinto del artículo 31; todos de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con lo siguiente:

Planteamiento del Problema que la iniciativa pretende resolver.

La equidad de género es un principio que promueve el acceso de las mujeres en la vida pública, ocupando cargos políticos, con el fin de procurar su participación activa en condiciones similares que los del sexo contrario. La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México contempla que el cargo de la presidencia de la mesa directiva y sus demás puestos deberán atender al principio de paridad.

No basta que se hable de paridad de género sino existe un mecanismo que asegure la alternancia del cargo de la presidencia del congreso local; para ello es necesario plasmar el ordenamiento jurídico correspondiente que dicho cargo será una presidenta cuando el saliente del cargo sea un presidente y viceversa, con el fin de garantizar el acceso de las Diputadas a la presidencia.

Planteamiento del problema desde la perspectiva de género, en su caso.

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

El 3 de Julio de 1955 fue un hito en la historia de los derechos de la mujer en México pues fue la primera vez que tuvieron acceso al sufragio Federal. Actualmente el reconocimiento de los derechos en igualdad de condiciones para el sexo femenino se procura con el principio de paridad.

Con el paso de los años las mujeres han comenzado a acceder a cargos públicos y políticos, en el sector privado como gerentes, directoras, profesoras, médicos y muchas pero el camino no ha sido fácil y se requiere que existan medios que aseguren que el sexo femenino seguirá ocupando cargos en todos los sectores de nuestro país.

La presidencia de la mesa directiva del Congreso de la Ciudad de México es el caso idóneo para hacer valer la igualdad de derechos y paridad de género de modo que se propone que exista una alternancia de sexos de la persona que ocupe el dicho cargo; es decir, que al momento de elegir nuevo presidente se deberá presentar candidatos única y exclusivamente del sexo opuesto de quien haya ocupado el cargo el año anterior. Así se garantizará el acceso al cargo más alto de la organización interna del Congreso local a las mujeres.

Argumentos que lo sustentan.

Las mujeres aportan a la política perspectivas diferentes que ayudan a conformar el cosmos político en todo el mundo; presentan un orden de prioridades diferente a las a los temas públicos; mayor sensibilidad hacia los temas de género en todos los aspectos de gobierno y sociales, especialmente en la elaboración de presupuestos donde consideran con mayor énfasis los programas sociales que benefician a las mujeres y en general a toda la sociedad; y a su vez innovan en la legislación y adecuación de las leyes a la realidad social.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda de 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en México hay 64, 540, 634 mujeres mientras que existen 61, 673, 390 hombres¹; a simple vista, las personas del sexo femenino superan en

¹ <https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/resultados-del-censo-pob-y-viv-2020-1.pdf>



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

números a los del sexo contario, pero conforme a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo al término del segundo trimestre de 2022 dice que 77 de cada 100 hombres en edad de trabajar fueron económicamente activos y, en el caso de las mujeres, 45 de cada 100.²

Dicho lo anterior, lejos de que las mujeres cuenten con iguales condiciones de ocupabilidad, se han visto mermadas, principalmente explica la misma encuesta que han sido efectos derivados de la pandemia por Covid 19.

Mujeres como Vazques Nava Maria Elena, Maria de los Ángeles Moreno Uriegas y Norma Samaniego Breach en 1994 fueron las primeras en ocupar el cargo de Secretarías Federales y no es hasta en el año 2018 que llega a la Jefatura de Gobierno la primer mujer, la Doctora Claudia Sheinbaum, 63 años después de que las mujeres tuvieran acceso a la vida política de la Nación.

Por primera vez, la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión se conformó por el 49.2 % de mujeres en la cámara baja mientras que en la cámara alta se alcanzo un 51% de mujeres, pero esto tan sólo ha sido el principio para la participación de las mexicanas en la vida política nacional.

En el año 2018 trajo consigo la I legislatura del Congreso de la Ciudad de México y consigo el primer presidente de la mesa directiva que fue el Diputado José de Jesús Martín del Campo, al siguiente año fue la Diputada Isabela Rosales Herrera y en 2021 culminó con Margarita Saldaña Hernández. En la II legislatura han sido el Diputado Héctor Díaz Polanco y actualmente el Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza.

En esta tesitura, no ha existido una rotación proporcional y equitativa para Diputadas y Diputados al momento de ocupar el cargo de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad, de modo que es necesario que la alternancia sea efectiva.

² https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/enoent/enoe_ie2022_08.pdf



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

Al mismo tiempo que se instaura el primer Congreso Local, se crea el Centro de Estudios Legislativo para la Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México y en su Balance legislativo en materia de derechos humanos de las mujeres destacan que sólo 9 iniciativas se presentaron entorno en Derechos políticos y sólo 1 de las presentadas fue dictaminada tan sólo en el segundo periodo ordinario del II año legislativo de la primer legislatura de este Congreso³; dejando en claro que es necesario continuar con el reconocimiento de los Derechos Políticos y su acceso pleno para todas las mujeres.

La reforma constitucional en materia electoral de 2014 puntualiza que el congreso local como los congresos locales deberán estar conformados por lo menos con el 50% de mujeres y el resto de los hombres a fin de garantizar la paridad de género.

Al problematizar esta propuesta de iniciativa, se habló de la equidad y la paridad de género y es fundamental decir que la primera es el principio por el cual se busca integrar y reconocer plenamente todos los derechos de las mujeres mientras que la paridad es una técnica que coadyuva en el logro de dicho objetivo siendo así tan importante que exista en la Ley Orgánica del Congreso el mecanismo de acceso y alternancia a la Presidencia de dicho órgano legislativo.

Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en la cual México se encuentra suscrito y ratificó desde 1981, en el artículo 3 establece que los Estados Parte tomarán medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones que el hombre.

³ [14-CELIIG-Balance-Legislativo-2020.08.31.pdf \(congresocdmx.gob.mx\)](#)



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el primer enunciado del artículo 4 dice que el “El hombre y la mujer son iguales ante la Ley” de modo que pone la base para el acceso a cualquier cargo público sin importar el sexo y el género.

La Ley General para la Igualdad entre hombres y mujeres en su artículo 1 garantiza la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, buscando el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado.

La Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación, en su artículo 2 precisa que las autoridades federales deberán eliminar los obstáculos que impidan el pleno desarrollo de las personas en la vida económica política y social del país.

La Constitución de la Ciudad de México en el artículo 3, números uno y tres, reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos y la igualdad sustantiva, respectivamente.

La Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en la Ciudad de México en el artículo 1 menciona que se deben establecer acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos que formulen criterios y orienten a las autoridades competentes a fin de que exista igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer en los ámbitos público y privado.

Denominación del proyecto de ley o decreto.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual, se **adicionan** un segundo y tercer párrafo al artículo 27 y se **reforman** los párrafos primero y segundo del artículo 28, así como el párrafo quinto del artículo 31; todos de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

Ordenamiento a modificar y texto normativo propuesto.

Para una mayor comprensión de la reforma planteada se presenta el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta de reforma contenida en el presente instrumento parlamentario.

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 27. En la formulación de la lista para la elección de las y los integrantes de la Mesa Directiva los Grupos Parlamentarios cuidarán que las y los candidatos cuenten con una trayectoria y comportamiento que acrediten prudencia, tolerancia y respeto en la convivencia, así como experiencia en la conducción de Asambleas.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 27. En la formulación de la lista para la elección de las y los integrantes de la Mesa Directiva los Grupos Parlamentarios cuidarán que las y los candidatos cuenten con una trayectoria y comportamiento que acrediten prudencia, tolerancia y respeto en la convivencia, así como experiencia en la conducción de Asambleas.</p> <p>Atendiendo a los principios de paridad y perspectiva de género, la lista que menciona el párrafo anterior, el cargo de la presidencia y el primer puesto de la vicepresidencia deberán ser candidatos del mismo sexo.</p> <p>Los demás cargos en la lista para conformar la Mesa Directiva serán asignados de modo tal que exista igual número de diputadas y diputados.</p>
<p>Artículo 28. En las ausencias temporales de la o el Presidente de la Mesa Directiva, las y los Vicepresidentes lo sustituirán de conformidad con el orden de prelación establecido en la lista electa. De igual</p>	<p>Artículo 28. En las ausencias temporales de la o el Presidente de la Mesa Directiva, las o los Vicepresidente asumirán la Presidencia la cual deberá ser preferentemente del mismo sexo del</p>

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

forma se procederá para cubrir las ausencias temporales de las y los demás integrantes de la Mesa Directiva.

Si las ausencias de la o el Presidente fueren mayores a veintiún días en periodos de sesiones o de cuarenta y cinco en periodos de receso, la Mesa Directiva acordará la designación de la o el "Vicepresidente en funciones de Presidente" y se considerará vacante el cargo hasta la elección correspondiente, para cumplir con el periodo para el que fue elegida la Mesa Directiva. Asimismo, y para tal efecto, las ausencias por dichos plazos de sus demás integrantes serán consideradas vacantes y se procederá a la elección respectiva

....

titular del cargo. Para cubrir las ausencias temporales de las y los demás integrantes de la Mesa Directiva se sustituirán de conformidad con el orden establecido en la lista electa.

Si las ausencias de la o el Presidente fueren mayores a veintiún días en periodos de sesiones o de cuarenta y cinco en periodos de receso, la Mesa Directiva acordará la designación de la o el "Vicepresidente en funciones de Presidente" **que deberá ser preferentemente una persona del mismo sexo del Presidente ausente** y se considerará vacante el cargo hasta la elección correspondiente, para cumplir con el periodo para el que fue elegida la Mesa Directiva. Asimismo, y para tal efecto, las ausencias por dichos plazos de sus demás integrantes serán consideradas vacantes y se procederá a su elección respectiva.

...



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

...	...
<p>Artículo 31. La Presidencia de la Mesa Directiva se depositará en la o el Presidente del Congreso y expresa su unidad, velando por la inviolabilidad del Palacio Legislativo y demás instalaciones del Congreso.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En la elección de la Presidencia de la Mesa Directiva se atenderá el principio de paridad</p>	<p>Artículo 31. La Presidencia de la Mesa Directiva se depositará en la o el Presidente del Congreso y expresa su unidad, velando por la inviolabilidad del Palacio Legislativo y demás instalaciones del Congreso.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En la elección de la Presidencia de la Mesa Directiva se atenderá el principio de paridad y se garantizará la alternancia debiendo asumir el cargo una Diputada cuando el año legislativo anterior la haya asumido un Diputado y viceversa, según corresponda el año.</p>

Proyecto de Decreto

D E C R E T O

ÚNICO. – Se **adicionan** un segundo y tercer párrafo al artículo 27 y se **reforman** los párrafos primero y segundo del artículo 28, así como el párrafo quinto del artículo 31; todos de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 27. En la formulación de la lista para la elección de las y los integrantes de la Mesa Directiva los Grupos Parlamentarios cuidarán que las y los candidatos cuenten con una trayectoria y comportamiento que acrediten prudencia, tolerancia y respeto en la convivencia, así como experiencia en la conducción de Asambleas.

Atendiendo a los principios de paridad y perspectiva de género, la lista que menciona el párrafo anterior, el cargo de la presidencia y el primer puesto de la vicepresidencia deberán ser candidatos del mismo sexo.

Los demás cargos en la lista para conformar la Mesa Directiva serán asignados de modo tal que exista igual número de diputadas y diputados.

Artículo 28. En las ausencias temporales de la o el Presidente de la Mesa Directiva, las o los Vicepresidente asumirán la Presidencia la cual deberá ser preferentemente del mismo sexo del titular del cargo. Para cubrir las ausencias temporales de las y los demás integrantes de la Mesa Directiva se sustituirán de conformidad con el orden establecido en la lista electa.

Si las ausencias de la o el Presidente fueren mayores a veintiún días en periodos de sesiones o de cuarenta y cinco en periodos de receso, la Mesa Directiva acordará la designación de la o el “Vicepresidente en funciones de Presidente” que deberá ser preferentemente una persona del mismo sexo del Presidente ausente y se considerará vacante el cargo hasta la elección correspondiente, para cumplir con el periodo para el que fue elegida la Mesa Directiva. Asimismo, y para tal efecto, las ausencias por dichos plazos de sus demás integrantes serán consideradas vacantes y se procederá a su elección respectiva.

...

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

...

Artículo 31. La Presidencia de la Mesa Directiva se depositará en la o el Presidente del Congreso y expresa su unidad, velando por la inviolabilidad del Palacio Legislativo y demás instalaciones del Congreso.

...

...

...

En la elección de la Presidencia de la Mesa Directiva se atenderá el principio de paridad y se garantizará la alternancia debiendo asumir el cargo una Diputada cuando el año legislativo anterior la haya asumido un Diputado y viceversa, según corresponda el año.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Remítase a la Jefa de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado Recinto Legislativo de Donceles, a los 16 días de marzo del 2023.



Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512

